

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-06-196

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;”*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-056 acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del viernes 06 de junio de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (13 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0017-O**, del 19 de junio de 2025, dirigido a la rectora subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-DOC-2025-056.- Finalización del periodo de compensación de Jonathan Coronel León, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Mediante el memorando **Nro. DEC-FIMCP-MEM-0099-2025**, con fecha 13 de mayo de 2025, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph. D., Vicerrectora de Docencia, referente a la recomendación tomada por los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP, en sesión realizada el 6 de mayo de 2025, que señala lo siguiente:

Antecedentes:

Se conoce la comunicación Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2025-0107-O, con fecha 8 de abril de 2025, suscrita por el Dr. Mario Patiño Aroca, Subdecano Subrogante de la FIMCP, el mismo que informa lo siguiente:

"En referencia a la comunicación de la Dirección de Talento Humano por medio de Notificación de Finalización de Periodo de Devengación de Becarios FIMCP BC_DIRECTIVOS-DTH-002-2025-M del 18 de marzo de 2025, a través del cual pone en conocimiento que: Jonathan Ricardo Coronel León, ex becario, ha cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca o ayuda económica, informo a usted lo siguiente:

Con base a la información que proporciona el Sistema de Administración Académica-SAAC, el profesional antes citado cumplió con sus actividades académicas y politécnicas conforme a la planificación asignada y al tiempo de compensación establecido de acuerdo al respectivo contrato suscrito con la ESPOL para personal académico. A continuación, presento un resumen de su estado de compensación:

No.	Identifi.	Becario	Tipo compensación	Tiempo de estudios	Cant. tiempo a compensar	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Tiempo por compensar	Estado compensación
1	0703858605	Coronel León Jonathan Ricardo	Vinculación	2 Año(s) 11 mes(es) 8 día(s)	TRIPLE	8 Año(s) 9 mes(es) 24 día(s)	9 Año(s) 0 mes(es) 16 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de compensación

Adjunto la carga académica y politécnica cuyo reporte es proporcionado por el SAAC, así también, los contratos laborales del becario.

Particular que pongo en su conocimiento con la finalidad de que se sirva gestionar ante el Consejo Politécnico la terminación del contrato por cumplimiento del periodo de compensación."

Por lo anteriormente expuesto, los Miembros del Consejo resuelven:

CUA-FIMCP-2025-05-06-038

RECOMENDAR al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de **Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D.**, esto con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código: REG-ACAVRA-044, artículo 38, Formas de Devengación o Compensación, y al informe emitido por la Unidad de Talento Humano Nro. FIMCP BC_DIRECTIVOS-DTH-002-2025-M.

No.	Identifi.	Becario	Tipo compensación	Tiempo de estudios	Cant. tiempo a compensar	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Tiempo por compensar	Estado compensación
1	0703858605	Coronel León Jonathan Ricardo	Vinculación	2 Año(s) 11 mes(es) 8 día(s)	TRIPLE	8 Año(s) 9 mes(es) 24 día(s)	9 Año(s) 0 mes(es) 16 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de compensación

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:



1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de **Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D.**, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC